



| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

**BASES PARA POSTULACION Y ASIGNACION DE BECAS DE ESTUDIO
PARA AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**


| | | |
|---|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

INDICE

| Contenido | Página |
|---|-----------|
| I. OBJETIVO | 3 |
| II. MARCO LEGAL | 4 |
| III. CONVOCATORIA | 5 |
| A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO | 5 |
| B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS | 6 |
| IV. FACTORES DE EVALUACIÓN | 8 |
| V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES | 10 |
| A. CALENDARIO | 10 |
| B. RESULTADOS | 10 |
| VI. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO | 10 |
| VII. CARTA COMPROMISO | 11 |

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE BIENESTAR LA SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Las instrucciones del reglamento que se expone a continuación tienen como finalidad informar sobre las normas y bases de postulación a las “Becas de Estudio” que ha diseñado el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante Servicio de Bienestar.


El Servicio de Bienestar, tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran afiliadas/os y cargas familiares. En este marco, es que reconoce que la educación y la formación de éstos, poseen una relevancia particular en la consecución del bienestar laboral y personal.

Es por ello, que anualmente el Consejo Administrativo otorga - en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan- becas de educación consistentes en un apoyo financiero anual para los afiliados/as al Servicio de Bienestar, que cursen o estén por cursar estudios en los niveles técnico o de Educación Superior en Universidades o Institutos Profesionales del Estado o reconocidos por éste.

I. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

“Presentar las bases de Postulación y Asignación de becas, para los afiliados/as al Servicio de Bienestar para el año académico 2018”.


| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

II. MARCO LEGAL:

- Lo dispuesto en los Art. 29° letra h) del Decreto Supremo N° 28/1994, Reglamento General Servicios de Bienestar; que establece que será función del Consejo Administrativo:
h) Dictar Reglamentos internos, en los que se fijen normas y procedimientos específicos que faciliten el mejor desenvolvimiento del Servicio de Bienestar y el adecuado resguardo del ejercicio de los derechos de los afiliados (as);
- Decreto Supremo N° 13/2011, Reglamento del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- REX 471 de diciembre 2017, de la Superintendencia de Seguridad Social, que aprueba el Presupuesto del Servicio de Bienestar para el año 2018.
- Artículo 17° del Reglamento particular del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para la asignación de beneficios 2018, que establece que debe aprobarse un reglamento particular para la asignación de becas.
- Acta de reunión ordinaria del mes de diciembre 2017 del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el presente reglamento.

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

III. CONVOCATORIA

Se llama a la postulación para la asignación de Becas de Educación para estudios, técnicos y de educación superior a los afiliados/as al Servicio de Bienestar.

Las becas serán otorgadas por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, según el nivel de escolaridad, para la Enseñanza Técnica o Superior, siempre y cuando sean cursos regulares, a través de los cuales, y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, como culminación de tales estudios.

A. BASES CONCURSO POSTULACION DE BECAS DE ESTUDIO

1. Postulaciones:

Las fechas de postulación a las becas serán informadas a través de intranet, correo electrónico y pagina web. El beneficio de beca es personal e intransferible para el afiliado/a beneficiado.


2. Pueden postular:

- a) Afiliados/as que cuenten con 6 meses de antigüedad en el Servicio de Bienestar.
- b) Afiliados/as que posean sus cuotas al día y no mantengan deudas impagas con el Servicio de Bienestar.
- c) Afiliados/as que cursen estudios de enseñanza técnica o de educación superior.
- d) Afiliados/as que quieran estudiar y estén aceptados en el programa elegido.

3. Inhabilidad:

- a) No podrán postular los afiliados/as que participen de la evaluación de los antecedentes de postulación ni de la asignación de las becas (Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar).
- b) Ser beneficiario de alguna beca o crédito que financie el 100% de sus estudios, que entregue su entidad estudiantil o el Estado.
- c) Ser alumno regular de un diplomado, debido a que no conduce a un grado académico.

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

4. Niveles a Financiar:

La Beca será otorgada por el Servicio de Bienestar al afiliado/a, conducente a estudios de enseñanza Técnica o Superior, siempre que sean cursos regulares y en los periodos que se fijen en los respectivos planes de enseñanza, donde se obtengan los conocimientos necesarios para optar a un título o grado académico, que se otorgue como culminación de tales estudios.

Se financiará

- a) **Estudios superiores o universitarios:** aquellas carreras de pregrado o postgrado conducentes a obtener un título profesional, que se cursen en Universidades, sean estatales o privadas, cuyas carreras, planes de estudios y programas, estén reconocidas y acreditadas por el Estado al momento de postular a la beca.
- b) **Estudios técnicos-profesionales:** aquellos que se cursen en Institutos profesionales y/o Centros de Formación Técnica, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos y acreditados por el Estado al momento de postular a la beca.

B. DISTRIBUCIÓN DE BECAS


Será dirigida a quienes busquen la obtención de un título profesional y aquellos que ya posean un título profesional conducente a grado académico.

- a. La cantidad de becas será a partir de la cantidad de postulantes para la convocatoria 2018.
- b. El monto de cada beca se asignará de acuerdo a una estratificación de los afiliados postulantes en el periodo 2018, hasta agotar los recursos del ítem beca disponible para el periodo 2018, \$4.000.000.-(cuatro millones).
- c. El monto tope a asignar a un afiliado por concepto de beca será de \$500.000.- anual.

1. Condiciones de financiamiento:

- a) El monto máximo de la beca será de \$500.000 (quinientos mil pesos) por afiliado/a, independiente del nivel de estudios, en caso de haber recibido bono escolar por el titular beneficiado con la beca, este monto se rebajará del valor de la beca.
- b) Al monto se deberá postular anualmente, siendo asignado a través de estratificación en base a los postulantes del periodo 2018 y su realidad socioeconómica.
- c) Sólo se financiarán estudios dictados por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación, cuando se trate de instituciones de nivel superior.

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

2. Documentos requeridos para la postulación:

- a) Formulario de Postulación.
- b) Certificado de Alumno Regular vigente de la institución donde estudia, carta de aceptación del programa de estudios o comprobante de matrícula.
- c) Últimas 3 liquidaciones de sueldo.
- d) Instrumento de validación de ingresos y gastos
- e) Antecedentes de respaldo que acrediten gastos e ingresos importantes, boletas, facturas, bonos etc., presentados en el instrumento de validación de ingresos y gastos.
- f) Documento que acredite arancel anual de la carrera inscrita.


3. Criterio de Selección:

- a) Los postulantes serán evaluados por un equipo técnico profesional del Servicio de Bienestar, quienes aplicarán los criterios contenidos en la pauta de evaluación presente en este reglamento.
- b) Con la evaluación de todos los postulantes se realizará una estratificación para la distribución de las becas.
- c) En base a dicha evaluación y estratificación, los integrantes del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la Jefatura del Servicio de Bienestar, asignarán las becas establecidas en el presente reglamento.
- d) En caso de igualdad en los puntajes totales de los postulantes, la beca se asignará a quien posea el menor nivel educacional; si dicha paridad se mantiene, se asignará la beca al afiliado/a con mayor antigüedad en el Servicio de Bienestar; si a pesar de lo anterior se mantiene el empate, se asignará la beca al funcionario/a con más antigüedad en el ex CNCA.
- e) Si persistiera el empate corresponderá al Consejo Administrativo establecer por votación directa al destinatario de la beca.

IV. PAUTA DE EVALUACIÓN

| Factor | Criterio | Puntaje |
|----------------------|--|---------|
| Asignación de título | <ul style="list-style-type: none"> • Sin asignación de título (5 puntos). | |

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|


| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

| | | |
|---|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Con asignación de título (0 puntos). | |
| Existencia de estudiantes en el grupo familiar | <ul style="list-style-type: none"> • Tres o más estudiantes (5 puntos). • Dos estudiantes (3 puntos). • Un estudiante (1 punto). | |
| Porcentaje de recursos destinado a educación | <ul style="list-style-type: none"> • Menos del 20% (3 puntos). • Entre 21% y 40% (4 puntos). • Sobre el 41% (6 puntos). | |
| Postulación a beca de estudio (sin asignación) | <ul style="list-style-type: none"> • Primera postulación (1 punto). • Segunda postulación (3 puntos). • Tercera postulación o más (5 puntos). | |
| Ingreso per cápita | <ul style="list-style-type: none"> • \$0.- a \$500.000.- (10 puntos). • \$501.000.- a \$1.000.000.- (5 puntos). • Más de \$1.000.000.- (1 punto). | |
| Presentación de postulación dentro del plazo | <ul style="list-style-type: none"> • Si (1 punto). • No (0 punto). | |
| Arancel estudiantil del titular vs ingreso | <ul style="list-style-type: none"> • 41% o más (5 puntos). • Entre 21% y 40% (3 puntos). • Menos del 21% (1 punto). | |

V. DIFUSIÓN Y POSTULACIONES

- a) La difusión del reglamento que aprueba las bases se realizará durante ABRIL de 2018.
- b) Las bases serán difundidas por intranet y correo electrónico.
- c) Las postulaciones se realizarán a través de formulario adjunto, el cual deberá ser entregado en la oficina de Bienestar de Valparaíso, ubicada en Plaza Sotomayor #233.
Para el caso de los afiliados/as de las SEREMIAs, la postulación deberá ser enviada por correo electrónico a la cuenta bienestar@cultura.gob.cl y paralelamente, enviar el original por el correo tradicional.
- d) La asignación de las becas será informada por la intranet institucional y a través de comunicados interno.

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

1. CALENDARIO

- a) Fechas de Postulación: Desde 16 de abril al 27 de abril, a las 18:00 hrs.
- b) Evaluación: desde 30 de abril a 04 mayo.
- c) Selección de Ganadores: Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, sesión de mayo 2018.
- d) Comunicación de los Resultados: posterior a la selección por parte del Consejo Administrativo.

2. RESULTADOS

- a) Los resultados serán informados a través de carta a los seleccionados; se difundirá además por la intranet institucional y por comunicado interno.
- b) Se informará a través de carta el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes.

VI RESPECTO AL SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO

El monto asignado no se debe reembolsar* ni rendir. Para el seguimiento se solicitará de manera semestral certificado de alumno regular que acredite los estudios durante dicho periodo de tiempo.


****Si el beneficiario no sigue los estudios en el período que indicó en su postulación, deberá devolver el dinero equivalente a la Beca, el cual podrá ser descontada desde sus remuneraciones.***

OTRAS INFORMACIONES

Contacto:

- a) Para mayor información, escribir a bienestar@cultura.gob.cl
- b) Área de Beneficios diego.krause@cultura.gob.cl evelyn.silva@cultura.gob.cl

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
|  | UNIDAD CONTABLE Y DE BENEFICIOS SERVICIO DE BIENESTAR | Versión: 1.0 Fecha Emisión: marzo 2018 |
| | Subsecretaría de las Culturas y las Artes | |

CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____, RUN _____, he recibido con fecha _____ una beca de estudio del Servicio de Bienestar del de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, equivalente a \$ _____, para seguir programas de estudio _____, en el establecimiento _____.

Por lo anterior, asumo el compromiso de terminar el semestre o los semestres que correspondan al año 2018.

Por su parte el afiliado/a beneficiado/a hará un compromiso de retribución con el Servicio de Bienestar para traspasar, si así se solicitara el Servicio de Bienestar, conocimientos de sus estudios en alguna actividad propia del, que vaya en beneficio de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

En caso de abandonar el programa de estudio, me comprometo a reintegrar los recursos asignados directamente o a través del descuento de éstos por medio de mis remuneraciones, conforme lo permita la legislación vigente.

FIRMA AFILIADO/A BECADO

| | | |
|--|---|---|
| Preparado por: Contador del Servicio de Bienestar | Revisado por: Jefa Servicio de Bienestar | Aprobado por: Consejo Administrativo |
|--|---|---|